



INSTRUCCIONES DE 20/04/2020 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE CASTILLA-LA MANCHA, SOBRE EL DESARROLLO DE LA PRIMERA SESIÓN DE EVALUACIÓN ORDINARIA DE SEGUNDO CURSO DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Las instrucciones de 13 de abril de 2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes sobre medidas educativas para el desarrollo del tercer trimestre del curso 2019-2020, ante la situación de estado de alarma provocada por causa del brote del virus covid-19, establecen la planificación del desarrollo del tercer trimestre, estableciendo una línea de actuación común en todo el sistema educativo de Castilla-La Mancha. Como complemento a las mismas, resulta preciso determinar instrucciones sobre el desarrollo de la primera sesión de evaluación ordinaria de los segundos cursos de las enseñanzas de Formación Profesional Básica y Programas Específicos de Formación Profesional, así como para proporcionar la información correspondiente al alumnado y sus familias. Por todo ello, se dictan las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera. *Ámbito de aplicación*

Las presentes instrucciones son de aplicación a todos los centros de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sobre el desarrollo de la primera evaluación ordinaria de segundo de las enseñanzas de Formación Profesional Básica y de los Programas Específicos de Formación Profesional, durante el curso académico 2019-2020.

Segunda. *Procedimientos de evaluación y criterios de calificación.*

Con motivo de la adaptación de las programaciones didácticas a la situación actual, y teniendo en cuenta las medidas de flexibilización y acomodación de los procesos de enseñanza y aprendizaje establecidas en las instrucciones de 13 de abril de 2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes sobre medidas educativas para el desarrollo del tercer trimestre del curso 2019-2020, ante la situación de estado de alarma provocada por causa del brote del virus covid-19, los centros educativos deberán acordar la incidencia de las mismas en los criterios de calificación, estableciendo las modificaciones de los procedimientos de evaluación del aprendizaje y de los criterios de calificación que vayan a aplicarse.

Los centros educativos deberán considerar para la realización de estas modificaciones, la concepción de la evaluación continua y formativa. Así mismo tendrán en cuenta la necesaria adaptación de los procesos de evaluación a las posibilidades derivadas de la enseñanza a distancia, tratando de que ningún alumno y ninguna alumna pierdan el curso por la situación provocada por el Covid-19. Para ello se proponen una serie de recomendaciones recogidas en el anexo II de las instrucciones de 13 de abril de 2020.

Las tareas realizadas durante el confinamiento deben suponer un valor añadido en la evaluación del alumnado y no una penalización.

Con el fin de informar a las familias y al propio alumnado, los centros docentes harán públicas estas modificaciones. Esta comunicación se realizará preferentemente a través de la plataforma Papás 2.0.





Los procedimientos de evaluación deben diversificarse y ser consecuentes con la modalidad virtual, atendiendo a las características de las enseñanzas, garantizando la igualdad de oportunidades y utilizando los medios necesarios que disminuyan en lo posible los problemas derivados de la brecha digital: pruebas orales individuales mediante medios telemáticos, pruebas a través de plataformas virtuales, solicitud de trabajos prácticos, y/o actividades o cualquier otro medio que el profesorado considere adecuado para cumplir este objetivo.

Las pruebas, técnicas, estrategias o recursos de evaluación deben ser accesibles cognitivamente, independientemente del soporte en el que se realicen, de forma que se facilite la percepción, comprensión y ejecución de las tareas propuestas. Del mismo modo, los procesos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas de las que haya sido objeto el alumnado y se garantizará su accesibilidad en las pruebas de evaluación.

En ningún caso la evaluación podrá perjudicar la calificación que el alumnado ha obtenido en las evaluaciones parciales.

Deberá ser evaluado tanto el alumnado con los módulos pendientes del curso anterior, como aquel que haya perdido el derecho a la evaluación continua conforme a la legislación que le sea de aplicación.

Tercera. *Celebración de la sesión de evaluación primera ordinaria*

Los centros educativos celebrarán no más tarde del 6 de mayo esta sesión a distancia, para ello, y considerando lo determinado en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se utilizarán medios electrónicos, considerándose como tales los telefónicos y audiovisuales, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

La sesión de evaluación será llevada a cabo por el equipo docente de cada grupo de alumnos, presidida por su tutor o tutora, coordinada por jefatura de estudios o, en su caso, por otro miembro del Equipo Directivo.

Una vez finalizado el proceso de evaluación, los centros adoptarán las medidas necesarias para que comiencen las actividades formativas de refuerzo para aquel alumnado con módulos pendientes no superados.

En cada una de las sesiones de evaluación el tutor o tutora levantará un acta conforme a lo establecido en la correspondiente normativa de aplicación.

Con carácter previo a la celebración de la sesión de evaluación, todo el profesorado habrá grabado en el sistema de gestión Delphos sus calificaciones.

Cuando algún miembro del equipo docente, de manera extraordinaria, no pueda participar en esta sesión, se dejará constancia de esta circunstancia en el acta correspondiente. El acta será firmada de manera presencial con posterioridad.

Cuarta. *Información al alumnado y sus familias de la primera evaluación ordinaria.*

El resultado de la evaluación se informará al alumnado, familias o representantes legales, preferentemente a través de la plataforma Papás 2.0, o si no fuera posible, por otra vía telemática que el alumnado deberá de conocer con anterioridad.

Para ello, la dirección de los centros informará, por mensajería de Papás 2.0, o por la alternativa que se considere en su caso y con suficiente antelación, del procedimiento de acceso a las calificaciones, por parte del alumnado, familias o representantes legales. También deberá informar del procedimiento de reclamación según consta en la siguiente instrucción.





Quinta. Reclamaciones a la primera evaluación ordinaria.

El procedimiento de reclamación para la primera evaluación ordinaria de las enseñanzas de Formación Profesional Básica, se llevará a cabo según lo indicado en el artículo 18, de la Orden de 19/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional Básica del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Este mismo procedimiento se utilizará para los Programas Específicos de Formación Profesional en virtud del Decreto 55/2014, de 10/07/2014, por el que se regula la Formación Profesional Básica del sistema educativo en Castilla-La Mancha, en base a lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero, por el que la Consejería competente en materia de educación, ha establecido y autorizado estas ofertas formativas de Formación Profesional Básica, de duración variable y adaptadas a las necesidades y características del alumnado y colectivos con necesidades específicas.

En base a lo establecido en la Resolución de 31/03/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sobre el procedimiento de presentación de reclamación de calificaciones como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Las reclamaciones se presentarán de forma telemática, a través de la plataforma Papás 2.0, y excepcionalmente, si en algún caso esto no fuera posible, se podrá utilizar otra vía telemática previamente acordada con el alumnado, familias o representantes legales en su caso.

Antes de iniciarse el período de reclamación, se informará del procedimiento técnico a seguir a través de la plataforma Papás 2.0, tanto por parte del alumnado, familias o representantes legales en su caso, como por parte de la dirección de los centros educativos.

Las solicitudes podrán ser presentadas durante los días 7 y 8 de mayo

Sexta. Centros educativos no sostenidos con fondos públicos

Los centros educativos no sostenidos con fondos públicos adaptarán estas instrucciones a los medios disponibles para garantizar el proceso de evaluación.

Séptima. Efectos

Las presentes Instrucciones producirán efectos desde el momento de su firma.

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes

